

## **CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS PARA APLICAR A LAS CONDICIONES LABORALES EN EL SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR PARA CONTRATOS REALIZADOS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2012**

**Criterios mínimos laborales y económicos** en relación a las ofertas de trabajo de empleadas/os de hogar gestionadas por las entidades que figuran anteriormente en base al **REAL DECRETO 1620/2011, de 14 de Noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del Servicio del Hogar Familiar**. Vigente desde el 1 de enero de 2012

**\*\*\*Criterios aplicados en 2012: las cuantías de los salarios se basan en el Salario Mínimo Interprofesional – SMI**

JORNADA	Salario del Servicio del Hogar Familiar sin enfermos o asistidos	Salario del Servicio del Hogar Familiar con enfermos o asistidos (5% más)
Sueldo por hora suelta	5,02 €	5,27 €
Sueldo por hora suelta fines de semana, noches y festivos	5,27 €	5,53 €
2 h. día l-v con prorrata pagas extras	187,08 €	196,43 €
2 h. día l-s con prorrata pagas extras	224,49 €	235,71 €
3 h. día l-v con prorrata pagas extras	280,61 €	294,64 €
3 h. día l-s con prorrata pagas extras	336,74 €	353,57 €
4 h. día l-v con prorrata pagas extras	374,15 €	392,86 €
4 h. día l-s con prorrata pagas extras	448,98 €	471,43 €
5 h. día l-v con prorrata pagas extras	467,68 €	491,07 €
5 h. día l-s con prorrata pagas extras	561,23 €	589,29 €
6 h. día l-v con prorrata pagas extras	561,23 €	589,29 €
6 h. día l-s con prorrata pagas extras	673,47 €	707,14 €
7 h. día l-v con prorrata pagas extras	654,76 €	687,49 €
7 h. día l-s (40 horas + 8 horas extras/mes)	683,56 €	717,74 €
8 h. día l-v	641,40 €	673,47 €

**En las jornadas inferiores a 40 horas semanales, está contemplado en el salario la prorrata de las pagas extras. En las jornadas de 40 horas o más, se deben pagar dos pagas extras completas en julio y en Navidad (proporcionalmente al tiempo trabajado).**

### **COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Tramo	Salario	Cuota Empleador 19,40 %/mes	Cuota Trabajadora 3,70%/mes
1	Hasta 74.83 €	17,50 €	3,34 €
2	Desde 74.83€ hasta 122.93 €/mes	19,19 €	3,66 €
3	Desde 122.94 € hasta 171.02€/mes	28,52 €	5,44 €
4	Desde 171.03€ hasta 219.11 €/mes	37,85 €	7,22 €
5	Desde 219.11 € hasta 267.20 €/mes	48,68 €	9,00 €
6	Desde 267.21 € hasta 315.30 €/mes	56,50 €	10,78 €
7	Desde 315.31 € hasta 363.40 €/mes	65,83 €	12,56 €
8	Desde 363.41 € hasta 411.50 €/mes	75,17 €	14,34 €
9	Desde 411.51 € hasta 459.60 €/mes	84,50 €	16,12 €
10	Desde 459.61 € hasta 507.70 €/mes	93,83 €	17,90 €
11	Desde 507.71 € hasta 555.80 €/mes	103,16 €	19,68 €
12	Desde 555.81 € hasta 603.90 €/mes	112,49 €	21,45 €
13	Desde 603.91 € hasta 652.00 €/mes	121,83 €	23,23 €
14	Desde 652.01 € hasta 700.10 €/mes	131,16 €	25,01 €
15	Desde 700,11 €/mes	145,15 €	27,68 €

La cotización a la Seguridad Social debe hacerse desde la primera hora de trabajo

Para contrataciones realizadas a partir del 1 de enero de 2012 se aplicará una reducción del 20% a las cotizaciones (cuota del empleador) que llega hasta el 45 % en familias numerosas

La Seguridad Social procede a cobrar el importe total de la cotización en la cuenta del empleador. La parte correspondiente a la trabajadora ha de descontarse de la nómina.

- Se valorará un **plus de transporte** por desplazamiento al lugar de trabajo (bono bus, para desplazamientos en coche 0,20 €/Km. o el abono completo o parcial de la tarjeta de transporte público) siempre que el desplazamiento sea fuera de la ciudad.

- El período de **vacaciones** anuales será de treinta días naturales que podrán fraccionarse en dos o más periodos, si bien al menos uno de ellos será como mínimo de quince días consecutivos. En defecto de pacto sobre el o los periodos de vacaciones, quince días podrán fijarse por el empleador, de acuerdo con las necesidades familiares y el resto se elegirá libremente por el empleado. Estas fechas deberán ser conocidas con dos meses de antelación al inicio.
- El trabajador tendrá derecho al disfrute de las **fiestas** y permisos previstos para el resto de los trabajadores

**Festivos en Salamanca en el año 2012** (salvo cambios legales): 6 de enero, 19 de marzo, 5 de abril, 6 de abril, 23 de abril, 1 de mayo, 12 de junio, 15 de agosto, 8 de septiembre, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre.

- **Otros permisos remunerados** (Fuente: Estatuto de los trabajadores): **Aportando los justificantes correspondientes.**
  - Matrimonio: 15 días
  - Accidente, enfermedad grave, hospitalización o muerte de parientes cercanos: 2 días, ampliable a 4 si hay que viajar a otra localidad
  - Traslado de domicilio habitual: 1 día
  - Tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
  - Tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
  - Por intervención quirúrgica sin hospitalización de un familiar, pero con reposo domiciliario: 2 días
- **Revisión Salarial:** si las circunstancias personales o de salud de la persona a cuidar empeoran, cuando se incrementa la actividad laboral habitual (incorporación de nuevos miembros familiares en la vivienda suponiendo más carga de trabajo,.....).
- **Otras circunstancias:** Dada la amplitud y diferencia de solicitudes en cada caso, ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en el presente documento, se estudiará y valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar un salario y condiciones lo más equitativo para ambas partes.

## NOCHES

- **NOCHES:** Salario Mínimo Interprofesional + plus de nocturnidad (20%).
- **Horas extras** a 5,27 € con seguridad social (máximo 80 horas anuales).

JORNADA	SALARIO
Noche vigilia (5 noches máximo)	60€ (10 h. noche)
Noches/mes vigilia	Lunes a Viernes (10 h.) 769.68 € Lunes a Sábado (10 h.) 961.68 €
Noches solo dormir (acompañar)	Lunes a Viernes (10 h.) 641.40 € Lunes a Sábado (10 h.) 805.40 €

## INTERNA

- **INTERNA:** Salario Mínimo Interprofesional (641.40 €) + plus de presencia y pernocta.
- Los descansos de fines de semana para trabajadores/as de carácter interno serán de 36 h consecutivas, preferentemente sábados y domingos o lunes, normalmente disfrutadas de forma continuada en sábado y domingo (desde las 12 h. del sábado a las 24 h. del domingo)
- Los descansos diarios en trabajos de carácter interno serán de 4 horas diarias.

JORNADA	SUELDO
Tareas domésticas + cuidado de niños y/o ancianos ( <b>autónomos</b> )	807 € + EL ALOJAMIENTO Y LA MANUTENCIÓN
Tareas domésticas + cuidado de niños y/o ancianos ( <b>asistidos</b> )	864.50€ + EL ALOJAMIENTO Y LA MANUTENCIÓN
Cualquiera de las modalidades anteriores para un <b>pueblo</b> que requiera desplazamiento (no incluido)	887.80 € + EL ALOJAMIENTO Y LA MANUTENCIÓN

## FIN DE SEMANA

Fin de semana sueldo (36 h.)	133.32 € + EL ALOJAMIENTO Y LA MANUTENCIÓN
Fines de semana / 1 mes	533.28 € + EL ALOJAMIENTO Y LA MANUTENCIÓN